

## **ALERTA**

VALOR DE LA UNIDAD PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)









## ALERTA



## VALOR DE LA UNIDAD PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)

En la Gaceta Oficial No. 41.743 de fecha 22 de octubre de 2019, quedó publicada la Resolución Conjunta No. 012/2019 y No. 756/2019 (la "Resolución") dictada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas respectivamente, mediante la cual se fijó en Bs. 5.000,00 la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo ("UCAU").

La Resolución estableció que la UCAU sustituye la Unidad Tributaria ("U.T.") a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha U.T. sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares conforme a lo establecido en la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

Por último, la Resolución dispuso que el valor de la UCAU podrá ser actualizado periódicamente mediante Resolución Conjunta dictada por los referidos Ministerios, a partir de criterios objetivos, y cuando ello sea necesario para garantizar a la población el uso racional de los recursos públicos, niveles óptimos de ejecución financiera para la protección de sus derechos fundamentales y el combate contra las distorsiones de la economía nacional generadas por agentes nacionales y extranjeros con fines particulares.

La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para tener acceso a la Resolución, haga clic aquí.

Si tiene alguna pregunta o comentario al respecto o si requiere más información, por favor comuníquese vía email con el socio encargado de su cuenta.

**CARACAS** 

**VALENCIA** 

**BARQUISIMETO** 

**MARACAIBO** 

PUERTO LA CRUZ